



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3278

Sancionada el 24 de octubre de 1958. Promulgada el 29 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.766, del 4 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Ampliase el Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Provincia, aprobado por Decreto Ley 787-E del 27 de febrero del año en curso, incluyéndose en el rubro “Recursos ordinarios con afectación especial, de origen provincial”, la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional (\$18.000m/n), con el producido de la explotación del Hotel Termas y Fábrica de Agua Palau.

Art. 2°.- Ampliase el Parcial 5 del Principal c) 2- Item I- Gastos en Personal – Inciso I- Anexo C- Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia en vigor, en la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional (\$18.000m/n).

Art. 3°.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, se tomarán del cálculo de recursos, Hotel Termas de Rosario de la Frontera- I - Recursos en efectivo- B- Con afectación –b) de origen Provincial – 1 – Producido Hotel Termas y Fábrica de Agua Palau.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

José María Blanc – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 29 de octubre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti